



BICENTENARIO PERÚ



000424

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 122-2025-MDP/A

Pucayacu, 14 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU, que suscribe;

VISTOS:

El Memorandum N° 1036-2025-MDP-GM, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 0319-2025-MDP-GOGPP, de fecha 10 de abril de 2025, emitido por el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y demás actuados que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que son atribuciones del alcalde dictar decretos de alcaldía y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones del Estado – Sociedad Civil, para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos estrategias de participación en la población y con la población;

Que, el artículo 8° de la citada norma, señala que los gobiernos regionales y locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, según corresponda, los cuales constituyen orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras de desarrollo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010- EF/76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 denominado “Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados”, el cual en el Capítulo III de los Mecanismos de Vigilancia, en el primer ítem establece: “El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Concejo Local. Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son: a. Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional. b. Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo. c. No haber sido condenado por delitos o faltas. La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de comunidades campesinas y nativas y otros grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad”;

Que, asimismo la primera y cuarta disposición complementaria y finales del reglamento en mención, considera que el cronograma de actividades será aprobado para cada año fiscal mediante Resolución de Alcaldía, pudiendo realizarse en un mismo acto conjuntamente con la designación de los funcionarios que conformarán el Equipo Técnico Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2025-MDP/CM, de fecha 07 de marzo de 2025, se aprobó la ORDENANZA MUNICIPAL, QUE DA INICIO Y APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU.

Que, mediante Informe N° 0319-2025-MDP-GOGPP, de fecha 10 de abril de 2025, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita reconocimiento mediante acto resolutorio al Comité de





BICENTENARIO PERÚ



000423

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo Cerrando Brechas 2026, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 28056 y su reglamento.

Que, estando a lo dispuesto mediante Memorandum N° 1036-2025-MDP-GM, de fecha 11 de abril de 2025, la Gerencia Municipal dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, en mérito a las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas conexas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, al **COMITÉ DE VIGILANCIA PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CERRANDO BRECHAS 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU**, que se da en concordancia con la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28856, artículos 9, 10, 11, 12 y el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010- EF/76.01, a los siguientes ciudadanos:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA	CARGO
01	MARCOS PEDRO ABAL ÑAUPA	41283432	Junta vecinal comunal del caserío de Gossen	PRESIDENTE
02	YSABEL ALVARADO REATEGUI	22981807	Junta vecinal Santa Rosa	1° MIEMBRO
03	MARLENI AYDA RAMIREZ DAZA	41115661	Caserío 07 de Octubre	2° MIEMBRO
04	JESUS TRINIDAD VARA ISLA	22982795	Caserío Milano	3° MIEMBRO
05	GREGORY CAQUI HUARANGA	22520349	Caserío Montaña Verde	4° MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que las **funciones del Comité de Vigilancia** que en representación de la sociedad civil ocupan los cargos de titulares y accesitarios que demanda el cumplimiento del “PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CERRANDO BRECHAS 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU”, deberán ser cumplidas bajo estricto grado de responsabilidad, son las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo Cerrando Brechas del 2026.
- Vigilar que la Municipalidad Distrital de Pucayacu, cuente con un cronograma aprobado de ejecución de los proyectos de inversión priorizadas en el Presupuesto Participativo.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios y productos a la población en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso se indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en este proceso.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo, notificándose a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional para su publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Pucayacu.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU

Ing. Saul Uros Cahuana
 DNI: 45027812
 ALCALDE

